

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE MONUMENTOS Y OBRAS ARTÍSTICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de marzo del 2013**

**(Al margen superior un escudo que dice Ciudad de México - Decidiendo Juntos)**

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122,

Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción

II, 12, fracciones I, II, IV y 67, fracciones II y XXVI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º 5º, 14 y 15

fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 65, 66 y 67 de la Ley de

Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 19 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; son bienes de dominio público del Distrito Federal, los monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el ordenamiento territorial del Distrito Federal se atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México, del que forman parte los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, así como los paisajes culturales y espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, el fomento y desarrollo cultural en la Ciudad de México, tiene entre sus principios rectores, el vincular la cultura a la sustentabilidad, garantizando el desarrollo económico, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la protección del patrimonio tangible e intangible y toda aportación relativa al bienestar social de la población.

Que es de interés colectivo el cuidado y conservación del paisaje de la Ciudad de México, en el que se incluyen los monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del dominio público del Distrito Federal, que se exhiben públicamente y que

están incorporadas a los espacios de uso común, como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines y parques públicos.

Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ejercer los actos de posesión, aprovechamiento, administración, utilización, conservación, mantenimiento, control, inspección y vigilancia de los bienes propiedad del Distrito Federal, así como dictar las reglas respectivas.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno contará con unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, de coordinación y de planeación del desarrollo que determine y podrá crear mediante reglamento, decreto o acuerdo las comisiones, comité y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en virtud de lo anterior se ha estimado necesaria la creación del Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México como órgano de coordinación, asesoría, apoyo técnico, opinión y consulta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia de monumentos y obras artísticas en los espacios públicos de la ciudad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

PRIMERO.- Se crea el Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México, como órgano de coordinación, asesoría, apoyo técnico, opinión y consulta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia de monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística a incorporarse, reubicarse o removerse de manera permanente en los inmuebles del Distrito Federal, que tengan el carácter de bienes del dominio público de uso común, como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines y parques públicos.

SEGUNDO.- El Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México, se integrará por la o él Titular de:

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien fungirá como Presidente del Comité;

II. La Secretaría de Cultura, quien fungirá como Presidente Suplente.

III. La Secretaría de Turismo

IV. La Secretaría de Educación

V. La Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal

VI. La Autoridad del Centro Histórico

VII. Cuatro representantes de la Sociedad Civil, invitados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que serán personas de reconocido prestigio y conocimiento en la materia.

Los integrantes del Comité tendrán carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación.

Por cada miembro titular, se elegirá a un suplente, quien en caso de ausencia del titular podrá asistir a las sesiones.

El Presidente del Comité designará a un servidor público que fungirá como Secretario Técnico del mismo.

El Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México, se reunirá cuando su Presidente lo considere necesario, o a petición del Jefe de Gobierno del Distrito Federal o de cualquiera de sus miembros, debiendo para su validez contar con la asistencia mínima de más de la mitad de sus integrantes.

TERCERO.- El Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir dictámenes técnicos sobre la instalación, reubicación o remoción de monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común;
- II. Autorizar la instalación, reubicación o remoción de monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines y parques públicos;
- III. Emitir recomendaciones públicas vinculatorias a la Administración Pública del Distrito Federal acerca de la conveniencia de instalar, reubicar o remover algún monumento histórico o artístico, pintura mural, escultura y cualquier obra artística que se encuentre en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común.
- IV. Emitir recomendaciones públicas no vinculatorias, a los particulares acerca de la conveniencia de hacer ajustes en bienes de propiedad privada que incidan en la configuración del paisaje de la Ciudad, para hacerlos armónicos con éste;
- V. Aprobar sus reglas y procedimientos de operación interna; y
- VI. Las demás que le señale el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesión a los integrantes del Comité;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Recibir las solicitudes de instalación, reubicación o remoción de; de monumentos históricos o artísticos, pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común;
- IV. Informar periódicamente al Jefe de Gobierno sobre las solicitudes, dictámenes y recomendaciones hechas por el Comité; y
- V. Las demás que le señale el Presidente del Comité.

QUINTO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados; Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que propongan la instalación, reubicación o remoción con carácter permanente de monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común, deberán solicitar el dictamen del Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México, para lo cual remitirán al Secretario Técnico del mismo, una descripción detallada del monumento u obra y los motivos para su instalación,

reubicación o remoción, así como el nombre del autor, procedencia y destino de la misma.

Para que los dictámenes y recomendaciones del Comité tengan validez, requieren del voto de la mayoría de los Consejeros que asistan a las sesiones.

SEXTO.- El Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México, podrá coordinarse con las autoridades federales, locales y con los particulares, de acuerdo a lo dispuesto en las normas aplicables en la materia.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México deberá instalarse dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se abroga el Decreto por el que se crea la Comisión de Arte en Espacios Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de junio de 1998.

EL JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.-  
FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN  
LADENZON.- FIRMA.